

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### RECTIFICACION

Habiéndose padecido en la *Gaceta* de ayer un error de copia al publicar el artículo 12 del Real decreto de 17 del corriente dictando las reglas que han de observarse para la rectificación del Censo electoral, se reproduce debidamente rectificado dicho artículo:

Art. 12. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley y en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Septiembre de 1907, las Diputaciones Provinciales sufragarán todos los gastos de impresión y publicación de las listas y tomos del Censo electoral.

(Gaceta del 19.)

### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo de 1909, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Alhóndiga á Pastrana, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 126.478'68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la techa hasta las trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.350 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm. . . , enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Alhóndiga á Pastrana, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

**CONDICIONES** particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto

Taller tipográfico de la Casa de Expositos. — Guadalajara ra.

de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Alhóndiga á Pastрана, provincia de Guadalajara.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 63.239'34 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Mayo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

## Junta provincial de Beneficencia

DE GUADALAJARA

*Pueblos de Canredondo y Huetos.—Año 1909.*

### Memoria de Don Pedro Redondo

Habiendo acordado esta Junta provincial de Beneficencia, como encargada del Patronazgo y administración de la Memoria instituída en Canredondo, por D. Pedro Redondo, la adjudicación de un dote de 80 pesetas, entre las doncellas pobres que aspiren al estado de matrimonio y justifiquen su parentesco con el fundador, y no habiendo de éstas, entre las huérfanas que, reuniendo iguales condiciones, sean naturales de los pueblos de Canredondo y Huetos, se convoca por el presente, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de esta Corporación sus instancias documentadas, todas aquéllas que se crean con derecho á la mencionada dote.

Las solicitantes justificarán su parentesco con el fundador, y además acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación que justifique la edad, expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación de la defunción del padre ó del padre y la madre si careciese de ambos, de las que no sean parientas del fundador, expedida también por el Juzgado municipal.

3.º Certificación de su estado y buena conducta, por los Sres. Alcalde y Cura párroco; y

4.º Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 18 de Mayo de 1909.—El Gobernador-Presidente, Antonio Villamil.—El Administrador-Secretario, José Diaz.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

### ANUNCIOS

Por el presente se hace saber que con fecha 23 de Noviembre último, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirvió autorizar la transmisión de dominio de las minas que á continuación se expresan, á favor de D. Tomás José de Espalza, vecino de Deusto, que las adquirió de la Sociedad «La Nueva Santa Cecilia.»

#### *Minas que se citan.*

|         |   |
|---------|---|
| Núm. 23 | Tempestad, término de Hiendelaenc. <sup>a</sup>                             |
| » 28    | El Rosario, idem id.  |
| » 31    | San Miguel, idem id.  |
| » 37    | Pilarcita, idem id.   |
| » 41    | La Fortuna, idem id.  |
| » 42    | La Suerte, idem id.   |
| » 60    | Santa Catalina, idem id.  |
| » 61    | Valenciana 1. <sup>a</sup> , idem id.                                       |
| » 62    | Demasia á Valenciana 1. <sup>a</sup> , idem id.                             |
| » 63    | Valenciana 2. <sup>a</sup> , idem id.                                       |
| » 66    | Dem. <sup>a</sup> á la Verdad de los Artistas, id.                          |
| » 71    | Idem á Santa Catalina, idem id.   |
| » 123   | Idem á la Fortuna, idem id.   |
| » 136   | Idem á Pilarcita, idem id.  |
| » 149   | La unión, idem id.  |
| » 212   | La Paquita, término de Gascuña.   |
| » 274   | Dem. <sup>a</sup> á Valenciana 2. <sup>a</sup> , id. de Hiend. <sup>a</sup> |

- » 343 San Pablo, id. de Robledo.
  - » 365 Dem.ª á El Rosario, id. de Hiendel.ª
  - » 1818 Perla, id. id.
  - » 1819 Verdad de los Artistas, id. id.
- Guadalajara 12 de Mayo de 1909. El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

Por el presente se hace saber que con fecha 1.º de Diciembre último, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirvió autorizar la transmisión de dominio de las minas que á continuación se expresan, á favor de la Sociedad Antonio Echevarría y Compañía, domiciliada en Sestao, que las adquirió de Don Darío Beltran de Heredia, vecino de Tamajon.

#### Minas que se citan.

Núm. 464 Josefina, término de El Pobo.

» 467 Eulalia, idem.

» 468 Carmen, de Hombrados.

» 469 Romana, de El Pobo.

» 470 Casimira, de Setiles.

» 473 Sin Duda, de El Pobo.

» 474 Isabelina, de Setiles.

» 594 Concha, de El Pobo.

» 595 Rosario, de Setiles.

» 596 Sinforosa, El Pobo.

» 630 Vía Láctea, idem.

» 633 Pili, de Setiles.

» 652 Santa Catalina, de El Pobo.

» 653 San Segundo, idem.

» 827 San Emilio, idem.

Guadalajara 14 de Mayo de 1909. — El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

*Acta negativa de la sesión de inauguración del primer período semestral de 1909.*

Reunidos en el Salón de sesiones de la Diputación provincial de Guadalajara, á las cinco de la tarde del día 1.º de Mayo de 1909, los Sres. Diputados D. Venancio Cuevas, D. Mariano Lopez-Palacios, D. Narciso Sánchez y D. Victoriano Celada, á fin de dar cumplimiento á la convocatoria hecha por el Gobierno de la provincia, para esta reunión, y que aparece inserta en el *Boletín oficial* núm. 48, correspondiente al día 21 de Abril último, y no constituyendo los reunidos número suficiente para legalmente comenzar la reunión, según el artículo 67 de la Ley, se dió por intentado el acto, de que se dará cuenta al Sr. Gobernador, y de todo lo que levanto la presente acta. — Luis García del Val.

## AYUNTAMIENTOS

### MEMBRILLERA

Por dimisión del que la desempeña quedará vacante desde 1.º de Julio próximo, la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y su anejo Carrasosa de Henares, con la dotación anual de 300 pesetas, más las igualas de los vecinos pudientes, que éstas vienen á producir unas 200 fanegas de trigo puro y 400 pesetas en metálico el anejo, que dista 5 kilómetros de la matriz.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 20 de Junio próximo.

Membrillera 10 de Mayo de 1909. — El Alcalde, Benito Lozano.

## PALAZUELOS

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos Carabias, Pozancos y agregados Ures y Matas, por renuncia del que la desempeñaba; su dotación consiste por Beneficencia 125 pesetas, pagadas de los respectivos presupuestos municipales; y por igualas de los vecinos, 300 fanegas de trigo puro en la recolección.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados se proveerá.

Palazuelos 17 de Mayo de 1909. — El Alcalde, Bernardino Monge.

## UCEDA

### Deslinde de vías pecuarias

En virtud de lo ordenado por la Superioridad se ha acordado proceder al amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal, dando principio á la operación el día 14 de Junio próximo y hora de las nueve de la mañana, por la Cañada de Araguz y Butrera, siguiendo en los sucesivos por la del Portachuelo y Dehesa vieja, Viso, Pontoncillo, camino del Palomar y Cañada del Arroyo Melones. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los dueños de las fincas colindantes á dichas vías pecuarias.

Uceda 18 de Mayo de 1909. — El Alcalde, Faustino Acero.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### GUADALAJARA

Don Enrique Frera Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á Antonio Fernández Martínez, Manuel García Lopez y Guillermo Carrasco Gutiérrez, en la causa número catorce, rollo setenta y seis, del año mil novecientos ocho, por robo, contra los mismos, se sacan á pública subasta los bienes á ellos embargados, que son los siguientes:

Un revólver con su funda de charol negro, valuado en 2 pesetas.

Un reloj de acero, en 2 id.

Una cartera de bolsillo, en 0'10 id.

Dos fundas tela para botas, en 0'25 id.

Un botillo nuevo, en 0'50 id.

Un par de alpargatas, en 0'05 id.

Un par zapatillas, en 0'10 id.

Un revólver, en 1'50 id.

Un reloj con cadena, en 3 id.

Una cartera, en 0'50 id.

Una cantimplora, en 0'10 id.

Una fiambarrera, en 0'15 id.

Una taza blanca, rota, en 0'01 id.

Un revólver con funda, en 2 id.

Un reloj con cadena, en 3 id.

Una cartera, en 0'20 id.

Unas alforjas, en 0'20 id.

Un botillo, en 0'25 id.

Un par de calcetines, en 0'10 id.

Un taharre, en 0'15 id.

Un impermeable viejo, en 0'10 id.

Siete sacos de lona ó arpillera en mal uso, 1 id.

Una saca de lona, en 0'20 id.

Dos celemines de cebada, en 0'40 id.

Cuatro trapos viejos y rotos, en 0'10 id.  
 Tres pañuelos moqueros, en 0'15 id.  
 Cuatro trozos arpillera, en 0'10 id.  
 Seis banastas, en 3 id.  
 Veinticuatro cápsulas cargadas, en 1 id.  
 Dos lomillos, en 1 id.  
 Una albarda, en 2 id.  
 Total, 25'21 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 26 del actual, á las doce de su mañana; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en la misma que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que tienen que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y exhibir su cédula personal.

Dado en Guadalajara á 14 de Mayo de 1909.—  
 Enrique Frera.—El Escribano, Lcdo. Manuel Alcaide.

Don Enrique Frera Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á Silverio Martinez Garcia, en la causa seguida contra el mismo en este Juzgado; con el núm. 73, rollo 407, del año 1908, por robo y lesiones, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Dos cápsulas cargadas, calibre 15, valoradas en 20 céntimos.

Una navaja cabriterá, en 50 id.

Unos zajones de lona, en 75 id.

Tres sacos talegos de tela á cuadros, en 15 id.

Un pantalón de tela primavera, en 5 id.

Dos hocés de segar con dos dediles de madera, en 1 peseta.

Una fiambarrera pequeña de porcelana blanca, en 25 céntimos.

Una ballesta ó cepo de alambre, en 5 id.

Un frasco pequeño de vidrio, con tinta, en 5 id.

Un pañuelo blanco de bolsillo, en 2 id.

Un reloj de bolsillo, niquelado, sistema Roskop, con cadena de trencilla negra y funda de cuero, en 8 pesetas.

Un bolsa de estambre, en 25 céntimos.

Una manta de paño pardo, en 75 id.

Unas abarcas viejas de suela, rotas y con tachuelas, sin valor.

Unas abarcas viejas de suela, con capillos, en 1'50 pesetas.

Una blusa de tela azul, rota, en 10 céntimos.

Cuatro camisas usadas, en 25 id.

Un pantalón de pana á rayas, en 5 id.

Una alforja de lona, en 25 id.

Un mazo de correa, en 10 id.

Un alicate pequeño de hierro, en 0'15 id.

Una garrota de madera, en 0'5 id.

Una boina azul vieja, en 0'5 id.

Un portamonedas vacío, en 0'5

Una camiseta blanca de algodón, en 0'5 id.

Un tenedor de metal dorado, en 0'2 id.

Una lezna torcida, en 0'2 id.

Una muñquera de correa, en 0'5 id.

Una correa pequeña, en 0'2 id.

Una sogá pequeña sin valor.

Cinco pedazos de pan duro sin valor.

Un canuto de caña con un palillero de pluma, en 0'1 id.

Una petaca de cuero con un poco de tabaco, en 0'5 idem.

Dos calzoncillos, en 0'5 id.

Total 14'84 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 26 del actual, á las doce de su mañana; advirtiéndose

á los que deseen tomar parte en la misma, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que tienen que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y exhibir su cédula personal.

Dado en Guadalajara á 14 de Mayo de 1909.—  
 Enrique Frera.—El Escribano, Lcdo. Manuel Alcaide.

### SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para cumplir lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, el día 22 del actual, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará el sorteo de vocales que en concepto de contribuyentes han de constituir la Junta de partido para la formación de listas de Jurados del corriente año.

Dado en Sacedón á 14 de Mayo de 1909.—Luis Pomares.—P. S. M. Agustín de Santiago.

### BRIHUEGA

Don Eduardo Fernández Gomez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil de la causa que por lesiones se siguió contra Silvestre Elvira Alcalde, vecino de Argecilla, he acordado la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los bienes que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia de 21 de Abril último, bajo las demás condiciones establecidas para la primera.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y Municipal de Argecilla el día 11 de Junio venidero, á las once.

Dado en Brihuega á 15 de Mayo de 1909.—  
 Eduardo Fernandez Gomez.—Remigio Machicado.

### CIFUENTES

Don Domingo Maseres y Dorado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y conforme al artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Bibiano Gil, cuyo segundo apellido y naturaleza se ignoran, de 35 años, soltero, Ermitaño del Santuario de Nuestra Señora de Loreto, conocido vulgarmente por la Cueva del Beato, en término de esta población, donde estaba domiciliado, hijo de padres desconocidos, el cual tuvo lugar del 21 al 23 de Febrero del año de 1905, en dicho Santuario, sin que conste tuviese herederos, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á efectuarlo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia; con apercibimiento, de paralles en otro caso, el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 15 de Mayo de 1909.—  
 Domingo Maseres.—P. S. M.—Domingo de la Fuente.

### JUZGADO MUNICIPAL DE YELA

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con la asignación que perciba el agraciado, consistente en los derechos de arancel. Los que se crean adornados de los requisitos necesarios lo solicitarán en término de quince días, dirigiendo las instancias debidamente documentadas á este Juzgado.

Yela 8 de Mayo de 1909.—El Juez municipal Andrés Puado.

Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.—Guadalajara.